

Instructivo

TSE-PRES-SC N° 056/2021

Fecha: 20 de diciembre de 2021.

De: Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente del Tribunal Supremo Electoral

Para:

- **Partidos Políticos y Agrupaciones Ciudadanas de ámbito nacional, departamental y municipal.**
- **Tribunales Electorales Departamentales**
- **Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático**
- **Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral**
- **Secretarías de Cámara de los TED**

Asunto: **Adecuación de estatutos internos de organizaciones políticas.**

Urgente Revisar Comentarios Responder Archivar

De acuerdo con lo dispuesto por la Disposición Transitoria Tercera de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y Disposición Adicional Única de la Ley N° 1315; se reitera el contenido de la circular TSE-PRES-SC N° 047/2021 de 13 de julio de 2021 y TSE-PRES-SC N° 053/2021 de 8 de octubre de 2021, con las siguientes complementaciones y aclaraciones:

1. Las organizaciones políticas que obtuvieron su personalidad jurídica en base a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, no requieren actualizar su estatuto interno.
2. Las organizaciones políticas deben presentar la documentación que acredite la adecuación de sus estatutos internos, hasta las 16:00 horas del 31 de diciembre de 2021. El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales, deben garantizar el personal mínimo para la recepción de la documentación. El reporte de las organizaciones políticas que presentaron los documentos debe ser remitido por correo electrónico (Fernando.arteaga@oep.org.bo; Milton.morales@oep.org.bo)

3. Los Tribunales Electorales deben conformar comisiones de trabajo para la revisión de la documentación de adecuación de los estatutos internos entre Secretaría de Cámara y Asesoría Legal.
4. La Sala Plena del Tribunal Electoral competente, sobre la base del informe de la comisión de revisión del Estatuto y del informe de supervisión del SIFDE, emitirá Resolución disponiendo el rechazo o autorización del registro de las adecuaciones estatutarias de la Organización Política. Esta Resolución deberá ser emitida dentro del plazo de treinta (30) días calendario, computables desde la recepción de la solicitud de registro presentada por la Organización Política, de conformidad con lo establecido en el parágrafo I del artículo 24 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas.
5. Los Tribunales Electorales Departamentales, deben emitir reportes semanales sobre el registro o rechazo de las adecuaciones estatutarias de las organizaciones políticas. Esta información se debe remitir en formato Excel (adjunto) por vía correo electrónico (Fernando.arteaga@oep.org.bo; Milton.morales@oep.org.bo)
6. Los Tribunales Electorales Departamentales deben remitir al Tribunal Supremo Electoral copias legalizadas de los Estatutos registrados y de las resoluciones donde se dispone su registro, hasta el 4 de febrero de 2022.

Atentamente.



Dr. Oscar A. Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

c.c. archivo
OAHS/LFAF/drl

ANEXO

FORMATO DE REPORTE SEMANAL

Nº	FECHA DE INGRESO	HR	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	FECHA DEL EVENTO	LUGAR DEL EVENTO	INFORME SECRETARÍA DE CAMARA	INFORME SIFDE	RESOLUCION TSE	DETERMINACIÓN
1	23/08/2021	8324	MAS-IPSP	04/08/2021	Oruro	TSE-SC N° 0102/2021 de 15 de septiembre de 2021	TSE-DN-SIFDE N° 407/2021 de 23 de agosto de 2021	0304/2021 de 22 de septiembre de 2021	REGISTRAR las adecuaciones del Estatuto Orgánico del partido político MAS-IPSP
2	18/11/2021	10917	UCS	07/11/2021	Santa Cruz	TSE-SC N° 0164/2021 de 7 de diciembre de 2021	TSE-DN-SIFDE N° 522/2021 de 26 de noviembre de 2021	Informe con observaciones	Sala Plena decide otorgar un plazo para que subsanen las observaciones